

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 142/2023**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCÁN,**  
**ESTADO DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito firmado por Elena López Flores, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Tetela del Volcán, Estado de Morelos y, anexos.	<b>002364</b>

Documentales presentadas y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.

Vistos el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**<sup>1</sup>, relativos a la controversia constitucional que plantea, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Tetela del Volcán, Estado de Morelos, en contra de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del Secretario de Gobierno, todos de dicha entidad, de quienes reclama lo siguiente:

**“Del Poder Legislativo del Estado de Morelos, o Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos;** se impugna:

I. Los artículos TRIGÉSIMO TERCERO BIS y TRIGÉSIMO TERCERO TER, así como los correspondientes anexos 11-A y 11-B, relativos el primero de ellos al Fondo de Infraestructura Regional Municipal y el segundo a las Acciones de Fomento Municipal, del *‘DECRETO NÚMERO QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023’*, publicado con fecha 29 de diciembre del 2022 en el Periódico Oficial ‘Tierra y Libertad’, número 6,155, extraordinaria, secciones I a V, cuyo texto es del tenor siguiente:

[...]

II. Los efectos, consecuencias y las órdenes contenidas en los artículos TRIGÉSIMO TERCERO BIS y TRIGÉSIMO TERCERO TER, así como los correspondientes anexos 11-A y 11-B, relativos el primero de ellos al Fondo de Infraestructura Regional Municipal y el segundo a las Acciones de Fomento Municipal, del *‘DECRETO NÚMERO QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE POR EL QUE SE APRUEBA EL*

---

<sup>1</sup> En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

**Artículo 7.** En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 142/2023

*PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023*, impugnados y detallados en las anteriores fracciones, por medio de las cuales se distribuyen los recursos económicos de manera **DESIGUAL, INEQUITATIVA Y DISCRIMINATORIA** a los municipios, lo cual atentan en contra de los principios de **IGUALDAD y PROGRESIVIDAD** establecidos en los artículos 1 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como se precisara en la presente demanda.

**Del Poder Ejecutivo y del Secretario de Gobierno del Estado de Morelos**, se impugna:

I. La promulgación, refrendo y publicación en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad', número 6,155, extraordinaria, secciones I a V, de fecha 29 de Diciembre del 2022, del Decreto número QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, en donde aparecen los artículos TRIGÉSIMO TERCERO BIS y TRIGÉSIMO TERCERO TER, así como los correspondientes anexos 11-A y 11-B, relativos el primero de ellos al Fondo de Infraestructura Regional Municipal y el segundo a las Acciones de Fomento Municipal".

Con fundamento en los artículos 24<sup>2</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero<sup>3</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII<sup>4</sup>, 81, párrafo primero<sup>5</sup>, y 88, fracción I, incisos a) y e)<sup>6</sup>, del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este asunto por conexidad al Ministro**  
\*\*\*\*\* para que instruya el procedimiento correspondiente, en virtud de que se le designó con ese carácter en las

<sup>2</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>3</sup> **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...].

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...].

<sup>4</sup> **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: [...].

**XXII.** Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; [...].

<sup>5</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

<sup>6</sup> **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales:

a. Cuando se impugnen con motivo de su publicación las mismas normas; [...]

e. En el caso de que se impugne el mismo decreto legislativo, aun cuando se controviertan distintos preceptos o porciones normativas, siempre que se refieran al mismo tema jurídico y ordenamiento legal; [...]

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 142/2023

diversas controversias constitucionales **276/2022, 20/2023, 22/2023, 90/2023, 91/2023, 92/2023, 93/2023, 94/2023, 95/2023, 96/2023, 97/2023, 100/2023, 101/2023, 102/2023, 106/2023, 107/2023, 109/2023, 110/2023, 111/2023, 112/2023, 140/2023 y 141/2023**, en las que se impugnan las mismas normas.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>7</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1<sup>8</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

### **Notifíquese.**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **142/2023**, promovida por el Municipio de Tetela del Volcán, Estado de Morelos. Conste.

JAE/PTM/FYRT 01

<sup>7</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>8</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	PIHN600729MDFXRR04				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/03/2023T19:01:00Z / 02/03/2023T13:01:00-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	7d dd f7 db d5 00 bb dc 22 a2 f4 b8 c1 0c ee 09 a6 15 1c 15 3e 61 e4 8c 32 4c fb ab a4 18 cc 3a cd 7f ff da 6f 59 96 99 28 51 e2 8f c1 63 3d cf cc 7b 3e dc e9 06 9b 2f b0 8a f8 e5 3f 6e 52 1e ff 49 5b 23 2c 1d 8b f0 ce 09 c5 d3 39 0b 70 ed 5d 4a f8 94 24 a9 96 af 4e fa 06 87 7f 37 47 99 62 5f ff 06 07 6c 35 bc a7 c0 e1 0c 2a f8 5f 17 90 e0 87 10 4f 62 67 42 91 75 79 0a 59 cb d4 15 69 fc 55 24 83 29 0f 28 c7 98 05 d8 72 0b c5 73 70 98 b7 e7 6f b2 78 3f d6 20 b7 e1 b6 66 05 42 0c 22 45 65 0d c9 18 bf ac 4b 55 8a e7 84 0a f2 b9 06 20 16 36 33 a5 7c a6 1d d1 42 f3 23 c3 69 71 a3 37 34 b9 a9 fe 12 ba 27 66 1a b4 e4 09 eb a6 08 8f 0d 9d 5d 9d b9 3e 7e 2d 8e 39 42 80 8b ff 43 f6 36 68 8e e7 39 46 01 97 76 ee ec 4d 4e da fa 09 dd f5 8f d4 b7 8e fa 09 f1 1b 2e fa c9				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/03/2023T19:01:00Z / 02/03/2023T13:01:00-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019d4					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/03/2023T19:01:00Z / 02/03/2023T13:01:00-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5551932				
	Datos estampillados	BF98EE6B3FE821AE1A94890A515BF1CF6724FE49E332D03B1F65AFCF284109B8				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/03/2023T21:40:52Z / 01/03/2023T15:40:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	5c cf 9d bd 5e 5a 3e 65 a1 ec a2 d9 a3 47 9c 74 b1 bc 42 24 3a c5 ca 96 b6 ef c5 7e 1b 73 8d 66 23 07 3d 21 14 a8 6b c1 f2 cd 0f bb 6c 33 74 b7 75 8a f9 01 89 62 ba 80 20 2b 16 b8 e5 4b e8 00 a3 2f 55 14 a0 92 e1 d3 db e5 78 87 a2 4a 63 bc 3e 5e 4c 01 58 98 b6 a3 2c 12 47 2d e5 02 f7 df 9a 86 19 b9 88 b3 9f 39 f2 2b c4 c2 e4 c5 8d 15 68 3d bc 58 7a 65 31 57 d5 6e d6 fc 19 21 dd 70 e2 67 b1 6e cd 38 61 71 a7 68 22 77 74 f9 02 a8 a0 ed 41 8a c2 c7 e4 57 d7 c0 86 bb 93 e7 5d 75 f8 ff c1 1d 0e 41 6c 53 9b 97 80 67 2e 69 e1 be 3a dd 38 ef 15 af 7e 00 6e 28 6e ff 59 cc 73 a0 6f 52 5c bb 22 05 3e 6b 4d 85 e2 fa b4 0e 33 2f 06 30 81 32 92 6f 60 26 38 23 93 ee 2c 30 c8 a6 52 c0 4e bb 95 d0 95 61 f9 aa 11 89 c2 17 85 fc 9a c6 c4 da a1 25 bd 04 d7 0e 2d 24 b0 26 45 0b				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/03/2023T21:40:52Z / 01/03/2023T15:40:58-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal					
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/03/2023T21:40:52Z / 01/03/2023T15:40:52-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5548904				
	Datos estampillados	DBCE1D47D44D7E1473DA376708AA5DE8AE6E3503A501F097023241F2845A02A3				